



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCION REGIONAL DEL MAULE Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 820

TALCA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, SERNATUR tiene como misión ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones y misión.

Particularmente, uno de sus objetivos estratégicos consiste en desarrollar y especializar al capital humano en el sector turístico como factor estratégico para el logro de objetivos de competitividad y diferenciación.

3. Que, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios,

entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE convenio marco de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Maule, y el Servicio Nacional de Turismo de la Región del Maule, cuyo texto es el que sigue;

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DEL MAULE

En Talca, a 17 de diciembre de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, representado por estos efectos por su Director Regional (S), don Pedro Ignacio Rojas Sánchez, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en 1 Norte 988 Talca, en adelante indistintamente el "INE" y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representada por su Directora Regional doña Cecilia Alejandra Arancibia Cepeda, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente 1150, Talca, pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", a través de la **DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DEL MAULE** en adelante "SERNATUR Maule", han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

En este contexto, el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

Por su parte, SERNATUR tiene como misión ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones y misión.

Particularmente, uno de sus objetivos estratégicos consiste en desarrollar y especializar al capital humano en el sector turístico como factor estratégico para el logro de objetivos de competitividad y diferenciación.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre El Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule y el Servicio Nacional de Turismo del Maule, este último a través de su Dirección Regional de Turismo respectiva; actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivas leyes, estatutos o reglamentos, y se comprometen a realizar actividades conjuntas, con el propósito de incrementar miradas de desarrollo de la región del Maule, en sus diversos ámbitos, a través del mejoramiento, elaboración y ampliación de información y conocimiento para los agentes económicos o tomadores de decisiones públicos y la industria turística regional.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el contexto del presente convenio, las Partes tendrán como horizonte los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer el marco de un trabajo en conjunto entre las instituciones, orientado a apoyarse en materias de capacitación, actividades relacionadas con investigación, realización de seminarios y publicaciones de mutuo interés.
- b) Ejecutar actividades conjuntas de extensión y vinculación con el medio orientadas a la comunidad, que permitan socializar temáticas sobre el turismo.
- c) Capacitar a los empresarios turísticos regionales, estudiantes de turismo y otros actores regionales, en materias relacionadas con estadísticas emanadas del INE y que permitan facilitar la toma de decisiones en materia turística.

Conforme a lo anterior, por el presente convenio de colaboración el **Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule**, y el **Servicio Nacional de Turismo**, a través de la **Dirección Regional de Turismo de la región del Maule** acuerdan colaborar mutuamente, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes temáticas y productos:

- i. Desarrollo de actividades en conjunto, a través de la difusión de diversos materiales relacionados con el desarrollo de los sectores productivos, en relación a los requerimientos y demandas de los sectores productivos locales.
- ii. Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios INE y SERNATUR.
- iii. Capacitación y/o talleres a empresarios turísticos de la región, en temas propios de ambos servicios.
- iv. Investigación relacionada en temas de turismo.
- v. Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones, orientadas a empresas y trabajadores del sector productivo, organizaciones sociales y educativas.
- vi. Realizar actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales de SERNATUR y del INE, en beneficio de la industria turística y de la formación del capital humano turístico.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar adecuadamente el objeto general de este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o

compromisos relacionados con este instrumento, y que se deberán adjuntar al presente convenio en la medida que se vayan suscribiendo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, tanto por parte del INE Maule como de SERNATUR Maule, y deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de todos los aspectos de buena marcha, organización y coordinación del presente convenio, **SERNATUR región del Maule** designa como contraparte técnica a doña **ANDREA SUSANA ESPINOZA CAMPOS**, o quien la reemplace o subrogue, mientras que el **Instituto Nacional de Estadísticas de la región del Maule** viene a designar como contraparte técnica a **DON PEDRO IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ** en su calidad de director regional (s), o a quién este designe en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar los compromisos acordados, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con las otras contrapartes técnicas del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

Asimismo, las contrapartes técnicas designadas serán responsables de acordar las actividades específicas que las partes realizarán, en cumplimiento del presente convenio; y la coordinación en la ejecución de dichas actividades.

De los acuerdos adoptados por las contrapartes técnicas de este convenio se dejará constancia en documentos denominados "Actas", que deberá estar fechados y suscritos por los que asistan a las respectivas reuniones.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, y tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, y se entenderá prorrogado tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos en los mismos términos convenidos, si ninguna de las Partes manifestare a las otras su intención de ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta simple al domicilio de las otras, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera ponerle término.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para las Partes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que toda la información que sea proporcionada por las Partes de este convenio de colaboración, seguirá siendo de propiedad de la Parte que las haya proporcionado, elaborado, confeccionado o adquirido, conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 17.336.

El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, serán de propiedad conjunta de las instituciones que concurren a su elaboración. En razón de lo anterior, las Partes, de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

NOVENO: SECRETO ESTADÍSTICO Y CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios, representantes o delegados del "INE", en atención a la obligación de reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declaran que mantendrán total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del "INE", quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda aquella información que el INE entregue o genere en razón de la ejecución del presente convenio, o de uno específico, tendrá la característica de ser innominada, indeterminada e indeterminable para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

El Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule y su personal, así como SERNATUR Maule y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato.

En consecuencia, las Partes, en ningún caso podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de la implementación del mismo, sino con previa autorización por escrito de éste. Esta obligación se entiende sin perjuicio de aquella referente a la entrega de información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.

Toda modificación deberá constar por escrito suscrita por todas "las partes", y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes, podrá dar término unilateral al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación

a la fecha de vencimiento que se proponga. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que estén en proceso de ejecución deberán realizarse hasta su conclusión.

DUODECIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar otros convenios de similar o igual naturaleza con otras instituciones.

DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, SERNATUR Maule, así como el INE Maule fijan domicilio en la ciudad de Talca y se somete a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio de Cooperación se firma en cuatro ejemplares de idéntica redacción y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional (S) **PEDRO ROJAS SÁNCHEZ**, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, consta en la Resolución Exenta RA 159/43/2021 de fecha 01 de febrero 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5393 de fecha 30 diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de doña **CECILIA ARANCIBIA CEPEDA**, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el D.L. N.º 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución Exenta N° 533, de 18 de diciembre de 2020; que actualiza delegación de facultades en los Directores Regionales de Turismo, y Resolución T.R.A 266/620/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 que nombra a doña Cecilia Arancibia Cepeda en el cargo de Directora Regional de Turismo de la Región del Maule, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

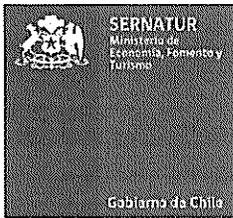
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PEDRO IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ
Director Regional (s) de Estadísticas
Región del Maule

PRS/evn

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Maule ✓
- Interesados



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DEL MAULE

En Talca, a 17 de diciembre de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, representado por estos efectos por su Director Regional (S), don Pedro Ignacio Rojas Sánchez, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en 1 Norte 988 Talca, en adelante indistintamente el "INE" y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Directora Regional doña Cecilia Alejandra Arancibia Cepeda, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente 1150, Talca, pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", a través de la **DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DEL MAULE** en adelante "SERNATUR Maule", han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

En este contexto, el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

Por su parte, SERNATUR tiene como misión ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones y misión.

Particularmente, uno de sus objetivos estratégicos consiste en desarrollar y especializar al capital humano en el sector turístico como factor estratégico para el logro de objetivos de competitividad y diferenciación.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre El Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule y el Servicio Nacional de Turismo del Maule, este último a través de su Dirección Regional de Turismo respectiva; actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivas leyes, estatutos o reglamentos, y se comprometen



a realizar actividades conjuntas, con el propósito de incrementar miradas de desarrollo de la región del Maule, en sus diversos ámbitos, a través del mejoramiento, elaboración y ampliación de información y conocimiento para los agentes económicos o tomadores de decisiones públicos y la industria turística regional.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el contexto del presente convenio, las Partes tendrán como horizonte los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer el marco de un trabajo en conjunto entre las instituciones, orientado a apoyarse en materias de capacitación, actividades relacionadas con investigación, realización de seminarios y publicaciones de mutuo interés.
- b) Ejecutar actividades conjuntas de extensión y vinculación con el medio orientadas a la comunidad, que permitan socializar temáticas sobre el turismo.
- c) Capacitar a los empresarios turísticos regionales, estudiantes de turismo y otros actores regionales, en materias relacionadas con estadísticas emanadas del INE y que permitan facilitar la toma de decisiones en materia turística.

Conforme a lo anterior, por el presente convenio de colaboración el **Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule**, y el **Servicio Nacional de Turismo**, a través de la **Dirección Regional de Turismo de la región del Maule** acuerdan colaborar mutuamente, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes temáticas y productos:

- i. Desarrollo de actividades en conjunto, a través de la difusión de diversos materiales relacionados con el desarrollo de los sectores productivos, en relación a los requerimientos y demandas de los sectores productivos locales.
- ii. Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios INE y SERNATUR.
- iii. Capacitación y/o talleres a empresarios turísticos de la región, en temas propios de ambos servicios.
- iv. Investigación relacionada en temas de turismo.
- v. Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones, orientadas a empresas y trabajadores del sector productivo, organizaciones sociales y educativas.
- vi. Realizar actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales de SERNATUR y del INE, en beneficio de la industria turística y de la formación del capital humano turístico.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar adecuadamente el objeto general de este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se deberán adjuntar al presente convenio en la medida que se vayan suscribiendo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, tanto por parte del INE Maule como de SERNATUR Maule, y deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de todos los aspectos de buena marcha, organización y coordinación del presente convenio, **SERNATUR región del Maule** designa como contraparte técnica a doña **ANDREA SUSANA ESPINOZA CAMPOS**, o quien la reemplace o subrogue, mientras que el **Instituto Nacional de**



Estadísticas de la región del Maule viene a designar como contraparte técnica a **DON PEDRO IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ** en su calidad de director regional (s), o a quién este designe en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar los compromisos acordados, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con las otras contrapartes técnicas del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

Asimismo, las contrapartes técnicas designadas serán responsables de acordar las actividades específicas que las partes realizarán, en cumplimiento del presente convenio; y la coordinación en la ejecución de dichas actividades.

De los acuerdos adoptados por las contrapartes técnicas de este convenio se dejará constancia en documentos denominados "Actas", que deberá estar fechados y suscritos por los que asistan a las respectivas reuniones.

SEXO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, y tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, y se entenderá prorrogado tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos en los mismos términos convenidos, si ninguna de las Partes manifestare a las otras su intención de ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta simple al domicilio de las otras, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera ponerle término.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no irrogará gastos para las Partes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que toda la información que sea proporcionada por las Partes de este convenio de colaboración, seguirá siendo de propiedad de la Parte que las haya proporcionado, elaborado, confeccionado o adquirido, conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 17.336. El producto del trabajo que eventualmente se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, entre otros, serán de propiedad conjunta de las instituciones que concurren a su elaboración. En razón de lo anterior, las Partes, de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

NOVENO: SECRETO ESTADÍSTICO Y CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios, representantes o delegados del "INE", en atención a la obligación de reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declaran



que mantendrán total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del "INE", quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda aquella información que el INE entregue o genere en razón de la ejecución del presente convenio, o de uno específico, tendrá la característica de ser innominada, indeterminada e indeterminable para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

El Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule y su personal, así como SERNATUR Maule y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato.

En consecuencia, las Partes, en ningún caso podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título que le fuere gratuito u oneroso, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de la implementación del mismo, sino con previa autorización por escrito de éste. Esta obligación se entiende sin perjuicio de aquella referente a la entrega de información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.

Toda modificación deberá constar por escrito suscrita por todas "las partes", y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

UNDECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes, podrá dar término unilateral al presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento que se proponga. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que estén en proceso de ejecución deberán realizarse hasta su conclusión.

DUODECIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar otros convenios de similar o igual naturaleza con otras instituciones.

DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, SERNATUR Maule, así como el INE Maule fijan domicilio en la ciudad de Talca y se somete a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio de Cooperación se firma en cuatro ejemplares de idéntica redacción y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional (S) **PEDRO ROJAS SÁNCHEZ**, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, consta en la Resolución Exenta RA 159/43/2021 de fecha 01 de febrero 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5393 de fecha 30 diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de doña **CECILIA ARANCIBIA CEPEDA**, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el D.L. N.° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución Exenta N° 533, de 18 de diciembre de 2020, que actualiza delegación de facultades en los Directores Regionales de Turismo, y Resolución T.R.A 266/620/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 que nombra a doña Cecilia Arancibia Cepeda en el cargo de Directora Regional de Turismo de la Región del Maule, ambas del Servicio Nacional de Turismo.



CECILIA ARANCIBIA CEPEDA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN DE MAULE



PEDRO ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DE MAULE